ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

"POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Secretaria General (E) del Departamento del Cesar, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el Decreto No. 000026 de 16 de Enero de 2020, emanado del Despacho del Señor Gobernador, por medio del cual se delegan competencias en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, y lo pertinente en el Decreto 1510 del 2013, compilado por el 1082 de 2015, se permite justificar la contratación directa para **"ENTREGAR EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DEL CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y MUEBLES HOSPITALARIOS INSTALADOS PARA EL SERVICIO MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, QUE FUERON FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR",** teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que el artículo 1° constitucional hace referencia al principio de solidaridad y en el caso particular este concepto tiene trascendencia interinstitucional, por cuanto se trata de una labor conjunta entre dos entidades públicas con el único fin de brindar un servicio de salud con estándares de pertinencia y calidad a la población Cesarense.

2. Que el artículo 2° constitucional establece como fines esenciales del Estado, entre otros, el servicio a la comunidad y el fomento de un orden social justo con garantías de protección y cumplimiento de los derechos fundamentales.

3. Que la salud es un derecho fundamental por mandato de la ley 1751 de 2015 y, a su vez, es un servicio público de estricta incumbencia Estatal por mandato del artículo 49 constitucional, según el cual las entidades territoriales son responsables de su promoción, protección y prestación con estándares de calidad y a la luz de los principios de eficiencia y solidaridad.

4. Que las entidades territoriales gozan de plena autonomía en la gestión de sus intereses y como consecuencia de ello se estableció como una de sus principales funciones la de administrar los recursos a su cargo.

5. Que por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa el respectivo contrato debe estar precedido de un acto administrativo de justificación.

6. Que la ESE hospital rosario Pumarejo de López de Valledupar, en la actualidad es una ESE referente en la ejecución de la estrategia IAMI, a nivel Colombia, en ese sentido y con el fin de mejorar la prestación de los servicios materno infantiles, realizo un estudio técnico para verificar el estado de los equipos que venían utilizando en la prestación de este servicio del cual se obtuvo el siguiente diagnóstico: Obsolescencia de los equipos biomédicos y muebles hospitalarios de los servicios maternos infantiles, terminación de la vida útil de los mismos, costo de reparación excede los costos comerciales de los equipos, insuficiencia de recursos económicos de la institución para la adquisición de nuevas tecnologías aunado a la insuficiencia de equipos médicos y muebles hospitalarios por aumento de la demanda de los servicio hospitalización obstétrica de mediana y alta complejidad, cuidados intensivos e

intermedios neonatales, quirófanos obstétrico; por lo cual se hizo necesario la realización del proyecto de inversión en salud denominado ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS Y MUEBLES HOSPITALARIOS PARA EL SERVICIO MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUAMREJO DE LOPEZ, cuyo objetivo general es FORTALECER LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

7. Que la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, presentó la iniciativa ante el Plan Bienal de Inversiones de Salud 2018-2019, la cual fue aprobada por el ente territorial oficina de inspección, vigilancia y control según certificado dada en el ajuste 2 mediante acta 05 de socialización ante el Consejo Territorial de Salud el 10 de diciembre de 2018, y posteriormente el Ministerio de Salud y Protección Social. Posteriormente, la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMEREJO DE LOPEZ, en conjunto con la Secretaria de Salud del Departamento del Cesar y el Ministerio de Salud y Protección Social concertan la capacidad resolutiva de equipos médicos y muebles hospitalarios objeto del proyecto de acuerdo al estudio de factibilidad presentado por la ESE y las metodologías de evolución según sistema de información nacional propios del MSPS.

8. Que La Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, realizó concepto de pertinencia del proyecto en el marco del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes de las Empresas Sociales del Estado para proyectos de inversión el 8 de mayo de 2019. Por su parte, el Ministerio de Salud y Protección Social, luego de revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos estimados según Resolución No. 0002514 DE 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social: Por la cual se reglamentan los procedimientos para la formulación, presentación, aprobación, ajuste, seguimiento, ejecución y control de los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud , otorga concepto de VIABILIDAD TECNICA por un valor de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS ($2.595.496.523,00) para la ejecución del proyecto, refiriendo los equipos médicos y mueble hospitalarios aprobados según ambientes y servicios habilitados por la entidad en cumplimiento de la Resolución No.2003 de 2014 del MSPS y demás normas relacionadas, establece concepto según radicado No.201923100628891 de fecha 23 de mayo de 2019.

9. Que una vez realizado el Taller Construyendo País No.32 de 2019, se logra la financiación del proyecto estableciéndose una cofinanciación del cincuenta por ciento (50%) por asignaciones directas del rubro Gestión General del Presupuesto General de la Nación – Funcionamiento; a través del Ministerio de Salud y Protección Social y el otro cincuenta por ciento (50%) restantes por Asignaciones Directas de Recursos del Sistema General de Regalías del Departamento del Cesar. Con base en lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No.2295 de agosto de 2019, donde se efectúa asignación de recursos del Presupuesto de Gasto de financiamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en el rubro: Apoyo a programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de

1993, para la vigencia fiscal 2019, definiéndose para la entidad ESE Hospital Rosario Pumarejo de López el valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L ($1.297.748.261,50). Por lo tanto, el Ministerio de Salud y Protección Social, emite los recursos definidos en el ítem anterior a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López por valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L ($1.297.748.261,50), los cuales fueron autorizados para su incorporación en el Presupuesto de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, tal como consta en el Acta de Junta Extraordinaria No. 384 de Octubre 10 de 2019 y contenido en el Acuerdo No. 364 de la Junta Directiva del mismo día.

10. Que la Gobernación del Cesar realiza a través del Órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD Departamental del Cesar, logro la asignación de los recursos de cofinanciación por valor del 50% acordado por la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L ($1.297.748.261,50), según acta No. 058 de fecha 9 de octubre de 2019, refrendada en acuerdo No. 057 del 10 de octubre de 2019, por el cual se adoptan decisiones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD Departamental del Cesar y el Decreto No.000267 del 19 de octubre de 2019 del Departamento del Cesar, por el cual se modifica el capítulo independiente del presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2019-2020 mediante la incorporación de recursos del sistema general de regalías – asignaciones directas; se define para la ejecución del proyecto a favor de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, al Departamento del Cesar como ente ejecutor.

11. Que la ESE HOSPITAL ROPSARIO PUMEREJO DE LOPEZ, suscribió con esta Sectorial, Convenio Interadministrativo No. 001 fechado el 13 de noviembre de 2019, cuyo objeto consistió en: **TRANSFERIR AL DEPARTAMENTO DEL CESAR, LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS Y MUEBLES HOSPITALARIO DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ**, para cumplir con el monto total del presupuesto de financiación del proyecto y realizar los trámites pertinentes para **LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y MUEBLES HOSPITALARIOS PARA EL SERVICIO MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.**

12. Que el Departamento del Cesar – Secretaria General mediante la modalidad de selección subasta No. **SASI-SGR-0002-2020**, adjudico el Contrato de Compraventa No. No 2020 01 0030 a la organización **JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS S.A.S. – JOMEDICAL S.A.S.,** cuyo objeto consiste en: **SUMINISTRO DE EQUIPOS MÉDICOS Y MUEBLES HOSPITALARIOS INSTALADOS PARA EL SERVICIO MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.**

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

"POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

13. Que la administración departamental reconoce su deber constitucional y legal de garantizar el acceso al servicio de salud a los pobladores en su jurisdicción, especialmente tras la declaratoria de pandemia por parte de la OMS.

14. Que la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López presta servicios de salud de mediana complejidad con amplia envergadura al Norte del Departamento del Cesar, incluyendo el municipio de Valledupar como ciudad capital.

15. Que la Administración Departamental considera pertinente suscribir contrato de comodato o préstamo de uso con la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López, toda vez que por su naturaleza es un ente capacitado para operar en beneficio de los Cesarenses los equipos biomédicos y el mobiliario intrahospitalario adquirido con recursos del sistema General de Regalías del Cesar.

16. Que por lo anterior, el Departamento del Cesar encuentra **JUSTIFICADO** entregar en comodato o préstamo de uso de dotación de **EQUIPOS MÉDICOS Y MUEBLES HOSPITALARIOS INSTALADOS PARA EL SERVICIO MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ,** con el fin de que sea dicha entidad la encargada de asumir su operación y mantenimiento.

17. Que la realización del Contrato de Comodato no genera erogación presupuestal alguna para la Gobernación del Departamento del Cesar a través de su Secretaría General.

18. Que el Contrato de comodato tendrá una duración de dos (02) años contados a partir de su firma y la suscripción del acta de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y que podrá ser renovado por mutuo acuerdo suscrito entre las partes antes de la fecha de su vencimiento por periodos iguales al inicialmente pactado.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACIÒN. Declarar procedente y justificada la celebración del CONTRATO DE COMODATO con la E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, cuyo objeto consiste en: **"ENTREGAR EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DEL CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y MUEBLES HOSPITALARIOS INSTALADOS PARA EL SERVICIO MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, QUE FUERON FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD. Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación (SECOP II), conforme lo indica el artículo Nº 2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Cualquier documentación adicional se podrá consultar en la Secretaría General.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

"POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARTÍCULO TERCERO: IMPROCEDENCIA. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. Este acto administrativo rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Valledupar, a los veintiseis (26) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ELVIA MILENA SAN JUAN DAVILA
Secretaria General del Departamento del Cesar (E)